



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
N° 004-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 08 de julio de 2026.

VISTO: El Acta de reunión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 16 de julio de 2026, El Oficio Circular N° 003-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Vicerrector Académico, el Oficio N° 043-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal, el Oficio N° 0190-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, el Oficio Circular N° 026-2026-UNAAA-FIC-D-DACA, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias, el Oficio N° 0183-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, el Informe N° 040-2026-UNAAA-R-VRA/URAA, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por la Responsable de la Unidad de Registros y Archivos Académicos (e) y el Oficio N° 054-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por el Director de Gestión Académica (e) y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, **"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, **"reconoce la autonomía universitaria, la cual comprende, entre otros, el régimen académico y administrativo para organizar y desarrollar las actividades propias de la institución, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normas aplicables"**;

Que, según los artículos 68° y 70° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la misma (artículo 70 del Estatuto), con atribuciones para aprobar la carga lectiva y no lectiva;

Que, el artículo 17° del Estatuto de la UNAAA establece que los Departamentos Académicos proponen al Consejo de Facultad la asignación de la carga lectiva docente por cada semestre académico;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 10 de junio de 2026, quedó formalmente instalado el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como órgano colegiado de gobierno de la Facultad, competente para conocer, deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa institucional vigente;

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 22 de junio de 2026, el Vicerrector Académico solicita a los Decanos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables la remisión de la carga no lectiva correspondiente al semestre académico 2026-I;

Que, mediante Oficio N° 043-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/DACANI, de fecha 23 de junio de 2026, el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal remite la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados por el Ministerio de Educación (MINEDU), correspondiente al semestre académico 2026-I;

Que, mediante Oficio N° 0190-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 25 de junio de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite al Vicerrectorado Académico la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados por el Ministerio de Educación (MINEDU), correspondiente al semestre académico 2026-I, elaborada en mérito a la información alcanzada por el Director del Departamento Académico de Ciencia Animal;

Que, mediante Oficio Circular N° 026-2026-UNAAA-FIC-D-DACA, de fecha 23 de junio de 2026, el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias eleva al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias la carga lectiva y no lectiva correspondiente al semestre académico 2026-I, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0183-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 25 de junio de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite al Vicerrectorado Académico la carga lectiva y no lectiva de los docentes nombrados y contratados por el Ministerio de Educación (MINEDU), correspondiente al semestre académico 2026-I, elaborada en mérito a la información alcanzada por el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias;

Que, mediante Informe N° 040-2026-UNAAA-R-VRA/URAA, de fecha 07 de julio de 2026, la Responsable (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos concluye que las cargas lectivas presentadas en formato físico por los Directores de Departamento Académico, a través de los Decanos de Facultad, han sido verificadas y registradas correctamente en el sistema, permitiendo la continuidad de las actividades académicas programadas en el Calendario Académico 2026-I. Asimismo, recomienda la aprobación de las cargas lectivas y no lectivas correspondientes al semestre académico 2026-I mediante la resolución de Consejo de Facultad, así como el monitoreo del cumplimiento de las cargas asignadas a los docentes;

Que, mediante Oficio N° 054-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 07 de julio de 2026, el Director de Gestión Académica (e) comunica al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias la conformidad de las cargas lectivas y no lectivas correspondientes al semestre académico 2026-I y dispone su remisión para que sean



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

sometidas a consideración y aprobación del Consejo de Facultad, de conformidad con la normativa vigente;

Que, la carga lectiva y no lectiva constituye el instrumento de planificación académica que organiza las actividades de docencia, investigación, responsabilidad social universitaria, tutoría y gestión académica de los docentes durante el semestre académico, siendo necesaria su aprobación para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias;

Que, mediante El Acta de reunión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 16 de julio de 2026, los miembros del Consejo de Facultad acordaron aprobar por unanimidad las Cargas Lectivas al semestre 2026-I;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la Institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en El Acta de reunión ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 26 de junio de 2026:

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Cargas Lectivas y No Lectivas del Semestre Académico 2026-I de los docentes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme a los cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Resolución de Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Direcciones de los Departamentos Académicos correspondientes y las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión Académica, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuelas Profesionales y demás dependencias competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. MARCO ANTONIO MATOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. ALAN GUILLERMO GALLO ALVAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS